

Adjudicando en propiedad a los Concejos Distritales de Punta Hermosa y Punta Negra, terrenos del Estado.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Adjudícanse en propiedad a los Concejos Distritales de Punta Hermosa y de Punta Negra, los terrenos pertenecientes al Estado, comprendidos dentro de los límites fijados por las Leyes números 12095 y 12096, respectivamente, con las limitaciones y especificaciones señaladas en la Ley N° 4940, y con excepción de lo establecido en la última parte del artículo cuarto de la presente ley.

ARTICULO 2°— Los Concejos Distritales de Punta Hermosa y de Punta

RODRIGO FRANCO GUERRA, Presidente del Senado.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

JORGE R. AREVALO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuentinueve.

MANUEL PRADO.

LUIS GALLO PORRAS.